



Escola Superior
d'Infermeria del Mar

Centre adscrit a la



Bases de la convocatoria del Programa ESIMar de ayudas al estudio. Curso académico 2018-2019.

1. Àmbit de aplicació

1.1. Estas ayudas están dirigidas a los estudiantes de 3º y 4º curso de la Escuela Superior de Enfermería del Mar matriculados en la enseñanza oficial de Grado en Enfermería con al menos un curso académico de antigüedad en la ESIMar con **un buen rendimiento académico** y que:

- Su nivel de renta familiar se encuentre por debajo del umbral 3 establecido en la convocatoria de becas generales durante el 2017,
- Se encuentre con dificultades económicas como resultado de una situación sobrevenida durante el último trimestre del año 2017 y durante el año 2018, que afecte de manera grave a la economía familiar.

1.2. Esta ayuda es incompatible con ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad, concepto o curso académico, salvo la beca general y la beca ACA.

1.3. Estas ayudas se podrán otorgar sólo una vez, a excepción de los casos en que la comisión de selección considere que se ha producido una nueva situación. En cualquier caso, se dará prioridad a las solicitantes que no hayan disfrutado del programa ESIMar de ayudas al estudio con anterioridad.

1.4. Quedan excluidos de esta convocatoria los solicitantes si la situación sobrevenida ha sido causada por decisiones individuales, como puede ser la emancipación del estudiante de la residencia familiar.

2. Financiación

La dotación del programa de ayudas al estudio de la ESIMar el curso académico 2018-2019 será de 17.000 €. Este importe se distribuirá en función de la puntuación obtenida por los solicitantes según los criterios de evaluación hasta un máximo de 1.000 € por solicitante y hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria del presente programa.

En caso de no reunir los requisitos este programa podrá quedar desierto.

3. Modalidad de la ayuda

La modalidad de la ayuda será una ayuda económica para cubrir parte del coste de los créditos matriculados.



Escola Superior
d'Infermeria del Mar

Centre adscrit a la



4. Requisitos

Los solicitantes que quieran optar a estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Cursar tercer o cuarto curso del estudio oficial de Grado en Enfermería en la Escuela Superior de Enfermería del Mar el curso académico 2018-19 y tener al menos un curso académico de antigüedad en el momento de la solicitud.

4.2. Matricular el curso académico 2018-2019 a curso completo, o como mínimo 30 créditos (el número de crédito exigido para obtener beca a tiempo parcial en la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2018-19 para estudiantes universitarios).

4.3. Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en los cursos anteriores al 2018-19 y haber obtenido una nota media del expediente de los 2 cursos anteriores igual o superior a 7.

4.4. Tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y acreditar la residencia en España al menos desde hace un año. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residencia de larga duración.

4.5. No estar en posesión o no reunir los requisitos para la obtención de un título oficial del mismo nivel académico para el cual se solicita la ayuda al estudio.

4.6. Estar al corriente de los pagos de los importes de matrícula de los cursos anteriores al curso por el que se solicita la ayuda.

4.7. Acreditar que su situación económica durante el último ejercicio fiscal justifica la solicitud de la ayuda.

4.8. Tener un expediente académico sin ninguna sanción disciplinaria.

4.9. El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria no implicará necesariamente la concesión de la ayuda, el cual está sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

Si el alumno causa baja durante el curso 2018-19 se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda.

5. Solicitud

5.1. Los estudiantes que quieran optar a estas ayudas han de solicitarlo **del 3 al 21 de septiembre del 2018.**

5.2. La convocatoria, que incluirá el formulario de solicitud correspondiente, se publicará en la página web de la ESIMar y será necesario presentar la solicitud acompañada de la documentación acreditativa en la secretaría de la ESIMar, en los horarios de atención al estudiante.

No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, ni sin toda la documentación correspondiente.

6. Documentación

6.1. Los solicitantes deben aportar necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el artículo 14 del Real decreto 1721 / 2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Certificado de convivencia del Padrón Municipal de Habitantes que corresponda.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años durante el año 2017: Declaración de la renta del año 2017, certificado de imputaciones en caso de no haberla realizado u otros documentos acreditativos.
- Documentación acreditativa suficiente de la situación económica sobrevenida durante el año de la presentación de la solicitud de la ayuda: certificado de fallecimiento o invalidez de alguno de los sustentadores de la unidad familiar, certificados médicos u otros documentos según corresponda.
- Si el solicitante fue beneficiario de beca general del MECED durante el curso 2017-18, copia de la credencial correspondiente. En caso de denegación, copia de la notificación de denegación de beca general.
- Escrito breve y original del candidato donde describa su situación personal, familiar y económica referida a la documentación aportada y exponga las motivaciones para solicitar la ayuda.
- Expediente académico personal original que acredite las asignaturas matriculadas y superadas hasta el momento de la solicitud y donde conste la nota media de su expediente.

6.2. Potestativamente, los solicitantes pueden aportar informes de los Servicios Sociales justificando la situación sobrevenida, o cualquier otro documento que considere oportuno.



Escola Superior
d'Infermeria del Mar

Centre adscrit a la



7. Procedimiento de selección

7.1. Las solicitudes presentadas serán analizadas por una comisión de selección constituida al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- El Comisionado para la estrategia del grupo UPF
- La Adjunta a Gerencia responsable del Área de Transparencia y Responsabilidad Social Corporativa
- La directora del Campus Universitario Mar
- La directora de enfermería del PSMAR
- La jefe de la sección de títulos y ayudas al estudio del servicio de gestión académica de la UPF
- La directora del ESIMar
- Un representante de los estudiantes
- Un miembro de secretaría del ESIMar, que actuará como secretaria de la Comisión

7.2. La Comisión de selección podrá requerir el asesoramiento de técnicos especialistas.

7.3. La Comisión de selección establecerá un orden de prioridad de las solicitudes atendiendo a los requisitos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria.

7.4. La Comisión de selección resolverá las solicitudes en el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

7.5. La resolución se notificará mediante la web de la ESIMar. La resolución indicará NIF / NIE del estudiante, importe concedido o motivo de denegación de la solicitud, según corresponda.

7.6. Contra la resolución de la Comisión de selección el interesado podrá presentar una instancia en la secretaría de la ESIMar solicitando la revisión de la resolución en un plazo de 15 días desde la resolución.

8. Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad, concepto o curso académico, salvo la beca general y la beca ACA.



Escola Superior
d'Infermeria del Mar

Centre adscrit a la



9. Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud de esta ayuda conlleva la autorización a la ESIMar para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar con los organismos públicos, universidades o centros de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso, con el objetivo de resolver el procedimiento.

10. Comunicaciones a solicitantes

Las comunicaciones con las personas solicitantes se harán únicamente mediante la dirección de correo electrónico que los interesados hayan hecho constar en la solicitud.

11. Revocación de la ayuda

La Comisión de selección podrá revocar la ayuda en caso de comprobar que se han falseado los datos o que hay un incumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. En caso de fraude, se abrirá expediente de revocación que puede concluir con la obligación de reintegrar la totalidad del importe de la ayuda y el interesado quedará sujeto a comisión disciplinaria, según normativa vigente.

Disposición adicional primera

Se faculta a la Comisión de selección para decidir todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en esta convocatoria.